

Grupo Consultivo de ONUSIDA sobre VIH y Trabajo Sexual

El Grupo Consultivo de ONUSIDA sobre VIH y Trabajo Sexual está copresidido por la Red Mundial de Proyectos relacionados con el Trabajo Sexual (NSWP) y ONUSIDA.

Comisión Mundial sobre VIH y Leyes: Secretaría
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Dirección de Políticas de Desarrollo
Grupo para el VIH/SIDA
304 East 45th Street – FF1180
Nueva York
NY 10017
EE. UU.

29 de agosto de 2011

Estimados comisionados:

Les escribo en nombre del Grupo Consultivo de ONUSIDA sobre VIH y Trabajo Sexual. El Grupo Consultivo se creó con el fin de apoyar y asesorar a la familia de ONUSIDA en lo relativo a las actividades eficaces relacionadas con la política, los programas, la defensa y el fomento de capacidades en las áreas del VIH y el trabajo sexual. El grupo incluye a representantes de los copatrocinadores y la Secretaría de ONUSIDA, representantes de organizaciones afiliadas a la Red Mundial de Proyectos relacionados con el Trabajo Sexual (NSWP) y expertos independientes que pertenecen al mundo académico y a organizaciones de la sociedad civil.

Nos gustaría destacar las dos preguntas principales que se plantean en los documentos que presentamos ante ustedes:

- **¿De qué forma puede usarse la ley para aumentar las respuestas efectivas ante el VIH?**
- **¿Cómo puede la ley suponer una innovación y cambiar considerablemente la evolución de la epidemia del VIH?**

El Grupo Consultivo está al tanto de los debates regionales que han tenido lugar hasta la fecha y, con el fin de contribuir a estos eventos, algunos de nuestros miembros han participado dando su apoyo a organizaciones de todo el mundo relacionadas con el trabajo sexual. Los comentarios de estas organizaciones que han participado en los debates demuestran que la Comisión ha mostrado un gran respeto e interés por las pruebas que han aportado.

Con el fin de desarrollar la aportación de las organizaciones relacionadas con el trabajo sexual, adjuntamos también para su información tres documentos preparados por el Grupo Consultivo, que forman ya parte integral de la **Nota de orientación de ONUSIDA sobre el VIH y el trabajo sexual de 2009**. El cuarto y último anexo de la Nota de orientación se encuentra actualmente en la última fase de revisión por parte del Grupo Consultivo y se presentará ante la Comisión en cuanto sea posible.

El motivo central de estos anexos es mucho más amplio, pero confiamos en que encuentren estos documentos dignos de incluirse en el análisis que ustedes están llevando a cabo. Los anexos son los siguientes:

- **El impacto de los entornos legales y políticos sobre los trabajadores sexuales y algunas opciones normativas para proteger los derechos de los trabajadores sexuales (pendiente de presentación)**
- **La distinción entre el trabajo sexual y la trata**
- **La reducción de la demanda de sexo remunerado sin protección**

Grupo Consultivo de ONUSIDA sobre VIH y Trabajo Sexual, en NSWP, 72 Newhaven Road,
Edimburgo EH6 5QG, Escocia, Reino Unido.
+44 (0)131 553 2555

- **La emancipación económica**

El Grupo Consultivo tiene la clara convicción de que los trabajadores sexuales y sus organizaciones desempeñan un papel fundamental a la hora de hacer frente al VIH y al SIDA y de que, en muchos lugares, han contribuido excepcionalmente a conseguir el acceso universal. No obstante, a menudo los trabajadores sexuales se enfrentan a violaciones generalizadas e interrelacionadas de sus derechos humanos, lo que obstaculiza tanto su participación efectiva en campañas contra el VIH como su derecho a acceder a servicios relacionados con el VIH y otros servicios sanitarios y sociales. El estigma y la discriminación a los que se enfrentan en la sociedad tienen como consecuencia leyes, políticas y prácticas represivas contra el trabajo sexual, así como la pérdida de autonomía de los trabajadores sexuales en el ámbito económico. Las políticas y los programas que tienen como objetivo disminuir la demanda de sexo remunerado y se han diseñado sin tener en cuenta la opinión de los trabajadores sexuales a menudo traen consigo consecuencias negativas involuntarias, tales como un mayor riesgo y vulnerabilidad de los trabajadores sexuales y sus clientes frente al VIH y la pérdida del interés por proteger los derechos de los trabajadores sexuales.

Uno de los principios básicos que contiene la Nota de orientación de ONUSIDA indica que:

En muchos países, las leyes, las políticas, las prácticas discriminatorias y las actitudes sociales estigmatizantes empujan al trabajo sexual hacia la clandestinidad, lo que obstaculiza los esfuerzos por llegar a los profesionales del sexo y sus clientes con programas de prevención, tratamiento, atención y apoyo [...]. El estigma y la discriminación deben abordarse con eficacia; la violencia y el abuso hacia los profesionales del sexo deben reducirse; y los obstáculos legales a la participación deben revisarse. Producir los cambios en las condiciones sociales y jurídicas que limitan el acceso a esos servicios llevará tiempo, pero es fundamental aplicar ahora las reformas jurídicas y normativas necesarias¹.

Entre los aspectos de importancia primordial se encuentran la destrucción de los obstáculos legales que dificultan el acceso a la prevención, tratamiento, atención y apoyo con relación al VIH, así como la garantía de la protección legal de los derechos de aquellas personas que son vulnerables a infecciones por VIH. Éste es un principio bien documentado y reconocido por organizaciones internacionales, gobiernos y grupos de la sociedad civil. El Consejo de Derechos Humanos de la ONU, por ejemplo, exhortó en 2009 a los gobiernos para que se esforzaran por eliminar las leyes penales y de otra índole que sean contraproducentes para la prevención del VIH². El primero de los anexos anteriormente mencionados, "El impacto de los entornos legales y políticos sobre los trabajadores sexuales y algunas opciones normativas para proteger los derechos de los trabajadores sexuales", describe bastante exhaustivamente cómo la ley y su aplicación tienen un impacto sobre los trabajadores sexuales, a través de la penalización y regulación, además de afectar a su vulnerabilidad al VIH.

La legislación puede utilizarse de manera productiva si se crean marcos que posibiliten un trabajo sexual más seguro, apoyen a los trabajadores sexuales en la reivindicación de sus derechos humanos y protejan la salud de los trabajadores sexuales, sus clientes y la comunidad en general. No obstante, dichos marcos requieren datos locales precisos sobre leyes, políticas y prácticas de aplicación de la ley nacionales y el

¹ ONUSIDA (2009), "Nota de orientación de ONUSIDA sobre el VIH y el Trabajo Sexual".

² Resolución A/HRC/RES/12/2712/27 del Consejo de Derechos Humanos, "La protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)". Octubre de 2009. http://www.aidslex.org/site_documents/G-0242S.pdf.

impacto que éstas tienen, ya sea intencionado o no, sobre la salud de los trabajadores sexuales (ya sean hombres, mujeres o transexuales) y sus clientes. Es necesario contar con una terminología bien definida que se utilice de forma coherente para describir los diferentes entornos legales y normativos posibles que regulan las transacciones sexuales, así como sus posibles efectos positivos y negativos.

La constante confusión y amalgama de la trata de personas y el trabajo sexual traen consigo leyes e intervenciones que tienen un impacto negativo sobre los trabajadores sexuales y, al mismo tiempo, minan los esfuerzos realizados por combatir la trata. En algunas ocasiones, esta amalgama tiene como resultado una legislación y unas intervenciones que penalizan el trabajo sexual y arremeten contra la industria sexual en su totalidad, lo que provoca unos resultados perjudiciales para los trabajadores sexuales, entre ellos un aumento de su riesgo de contraer el VIH y su vulnerabilidad al abuso y la explotación.

Los gobiernos deberían tener la obligación legal de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, incluidos los trabajadores sexuales (ya sean hombres, mujeres o transexuales), independientemente de si el trabajo sexual sigue estando penalizado o no. Los gobiernos deben tomar las medidas necesarias para proteger a los trabajadores sexuales de toda violencia y explotación, evitar las prácticas policiales ilegales perpetradas contra ellos, dotarles de igualdad ante la ley y garantizar el respeto de sus garantías procesales, y poner en práctica medidas que faciliten su acceso a servicios sanitarios como la prevención y el tratamiento del VIH, de forma confidencial, voluntaria y no discriminatoria, lo que incluye su negativa a someterse análisis obligatorios.

Con el fin de abordar de forma efectiva el problema del VIH, los gobiernos deben modificar las leyes que regulan el trabajo sexual de manera que se tengan en cuenta la variedad de formas que pueden adoptar las transacciones sexuales, así como todo el conjunto de personas que desempeñan tareas relacionadas con las transacciones sexuales, aparte de la prestación física de los servicios sexuales en sí. Dichas personas incluirían a los propietarios de prostíbulos y sus encargados, personal de limpieza, conductores, cocineros y demás personal de apoyo.

Otra alternativa, que ya han elegido algunos gobiernos, consiste en distanciarse aún más de la penalización y prohibición, creando marcos normativos para las transacciones sexuales que reconozcan el trabajo sexual como una profesión legítima y regulen la salud y seguridad propias de dicha profesión. Estos marcos normativos tienen la capacidad de:

- Permitir que se reconozca ante la ley a los trabajadores sexuales como personas capaces de ostentar y ejercer todos los derechos humanos, incluido el derecho a movilizarse y formar grupos representativos en defensa de más reformas sociales y legales
- Garantizar que el trabajo sexual se desarrolle bajo condiciones saludables y seguras
- Garantizar el acceso de los trabajadores sexuales a servicios sanitarios y sociales
- Ofrecer protección ante cualquier tipo de violencia, explotación, coacción, abuso y discriminación

La proporción de trabajadores sexuales de todo el mundo que padecen el VIH es desmesurada³. No obstante, la erradicación del trabajo sexual ni es factible ni es un objetivo adecuado para los programas de salud pública. Los enfoques efectivos para la prevención del VIH en el contexto del trabajo sexual son aquellos que reconocen la realidad de este trabajo y permiten a los trabajadores sexuales protegerse ante el riesgo de transmisión del VIH.

Confiamos en que estos comentarios, y en particular los anexos que incluimos con esta carta, les resulten útiles y constructivos.

³ ONUSIDA (2009), "Acción conjunta para obtener resultados: Marco de resultados de ONUSIDA para 2009-2011". (http://data.unaids.org/pub/BaseDocument/2010/jc1713_joint_action_es.pdf)

Atentamente,



Neil McCulloch

Secretaría

En nombre del Grupo Consultivo de ONUSIDA sobre VIH y Trabajo Sexual

Copias a Miembros del Grupo Consultivo de ONUSIDA sobre VIH y Trabajo Sexual